

# TRANSPARENCIA ARAGÓN

Instrucciones Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón			
Nº	Tema	Nº de versión	Fecha de actualización
1	Unidades de Transparencia	1	14/03/2016

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

El capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, referido a la publicidad activa, establece la obligación de difundir una amplia información, de manera obligatoria, gratuita y en condiciones de veracidad, accesibilidad, objetividad, a través de medios electrónicos. En este sentido, el artículo 39 regula el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el que se debe facilitar a los ciudadanos toda la información de publicidad activa, cualquier otra información pública que se considere interesante en materia de transparencia, así como, según señala el 20.3, la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. Por su parte, el capítulo III regula el derecho de acceso a la información pública, ordenando el procedimiento para su ejercicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con respeto a lo dispuesto en la normativa básica.

El artículo 38 establece que el Gobierno de Aragón atribuirá específicamente a un departamento las competencias en materia de transparencia. Con la nueva estructura departamental del Gobierno de Aragón, publicada mediante Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las competencias de gestión sobre la web de Transparencia se trasladan al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde a este Departamento, entre otras competencias, la planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015.

No obstante, este reto exige una implicación importante de todos los Departamentos. Así, el artículo 40 de la Ley 8/2015 regula las unidades de transparencia, e indica:

Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón

**Artículo 40.— Unidades de transparencia del Gobierno de Aragón.**

En cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se creará una Unidad de Transparencia, bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica, que ejercerá funciones de coordinación en materia de transparencia, con la misión de promover y difundir los principios de transparencia y publicidad activa y de contribuir a organizar su información de acuerdo con los preceptos de este título.

Las funciones a desarrollar por dichas unidades de transparencia serán las siguientes:

- a) Obtener y elaborar la información a que se refiere este título, facilitando el acceso a la misma.
- b) Tramitar las solicitudes de acceso a la información, recibiendo las solicitudes y realizando los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
- c) Efectuar el seguimiento y control de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información a los organismos y entidades dependientes del departamento. A tal fin, se encargará de llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
- d) Comunicar al departamento competente en materia de transparencia los datos correspondientes a las solicitudes de acceso a la información dirigidas al departamento o a los organismos y entidades dependientes del mismo.
- e) Proponer y, en su caso, poner en marcha las medidas que se consideren necesarias para desarrollar en el departamento las previsiones contenidas en esta ley.

## **Instrucciones:**

1. La coordinación de las Unidades de Transparencia recae en el departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de su Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.
2. Dicha coordinación se realizará tanto a través de comunicaciones puntuales como mediante la elaboración de Instrucciones Técnicas, las cuales serán objeto de remisión y publicación de la última versión tanto en el portal de Transparencia como en el portal del empleado del Gobierno de Aragón.
3. Los departamentos crearán las Unidades de Transparencia en los Servicios de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en materia de régimen jurídico, salvo que existan Servicios que tengan atribuida específicamente competencias relacionadas con la información, en cuyo caso serán estos Servicios los que lleven a cabo las funciones indicadas.
4. Las Unidades de Transparencia se encargarán de recopilar y actualizar la información pública de su departamento y de los distintos organismos públicos, sociedades mercantiles o fundaciones, previstas en el artículo 4.1, dependientes de su departamento.
5. Además de recopilar aquella información exigible según el régimen de publicidad activa, las Unidades de Transparencia también deben remitir, para su publicación, cualquier otra información que se considere de interés para la ciudadanía, y en concreto, la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. En el caso de que la información esté disponible en páginas de sus respectivos departamentos, podrán facilitarse links al objeto de evitar duplicidades o incoherencias.
6. La actualización de la información deberá realizarse tanto de oficio, por parte de las Unidades de Transparencia, como a través de las solicitudes de revisión de la información que puedan realizarse de manera periódica o puntual. En la medida de lo posible, tratarán de desarrollarse las bases de datos necesarios que permitan una sencilla actualización de la información del Portal. Para cada base de datos a desarrollar se valorará la posibilidad de otorgar accesos de gestión a las distintas unidades de transparencia.
7. Además de recopilar la información exigible según el régimen de publicidad activa, las Unidades de Transparencia deben garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En este sentido, deben tramitar las solicitudes de acceso a la información, recibiendo las solicitudes y realizando los trámites internos necesarios para dar acceso a la información

# TRANSPARENCIA ARAGÓN

solicitada, así como efectuar el seguimiento y control de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información a los organismos y entidades dependientes del departamento. A tal fin, se encargarán de llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información. La gestión de las solicitudes de derecho de acceso se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Técnica 10 "Derecho de Acceso"

8. Al frente de cada Unidad de Transparencia figurará un jefe de servicio, que será auxiliado en sus tareas por al menos una o dos personas de su departamento.
9. Los integrantes de las Unidades de Transparencia y su posible actualización podrán ser comunicadas por correo electrónico.
10. En el portal de transparencia se publicará la relación de servicios que asuman las competencias en materia de Unidades de Transparencia de su departamento. En el portal del empleado se publicarán los datos de contacto de las unidades de transparencia de cada departamento.
11. Las solicitudes de publicación de contenidos de los distintos departamentos, deberán ser realizadas por miembros de las Unidades de Transparencia.
12. Para las solicitudes de publicación de contenidos y otras comunicaciones entre la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior y las Unidades de Transparencia, se habilita el correo electrónico "[transparencia.publi@aragon.es](mailto:transparencia.publi@aragon.es)".
13. Se procederá a la creación de un círculo de calidad como grupo de trabajo técnico de carácter voluntario en el ámbito del Portal de Transparencia, podrá estar compuesto tanto por miembros de las distintas unidades de transparencia como por otros técnicos procedentes de otras unidades orgánicas suministradoras de información. Para su gestión podrán programarse reuniones presenciales y/o habilitarse foros de debate virtuales.